



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000386

-2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 3 NOV 2015

VISTO:

El expediente N° 007019-2015, que contienen la solicitud presentada por **REYNA NEYRA NUÑEZ – PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA NAYLE II**, mediante el cual peticona la adjudicación de un lote de terreno, amparando su solicitud en el **Artículo 77° del Reglamento y la Directiva N° 006-2014/SBN**. Predio ubicado en el Sector Puerto el Cura, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el **artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA**, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la **Directiva N° 006-2014/SBN** denominada "procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN.
3. Que el **numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2014/SBN** establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000386 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11.3 NOV 2015

4. Que, el Informe N° 106-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/JMRM con fecha de recepción 22 de Octubre de 2015, emitido por el Arquitecto Junior Michell Rodríguez Murillo; donde se indica que el terreno solicitado por la citada asociación se encuentra superpuesto con el Polígono 1, cuyo dominio registral correo inscrito en el Tomo 12 – Asiento 1972 de la Ficha N° 207, independizado a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica N° 11007066. El citado terreno se encuentra parcialmente gráficamente superpuesto con el Polígono A3 transfiriendo mediante Resolución Directoral N° 0154-2015-MINAGRI-PEBTP-DE a favor del Gobierno Regional de Tumbes, con un área de 3Has 3,837.686 m2, debiendo desestimarse lo solicitado mediante Solicitud de Parte con fecha de recepción 14 de septiembre de 2015.

5. Que, en el numeral 5.3 de la Directiva N° 006-2014-SBN, se señala que "La admisión a trámite de venta directa de un predio estatal solo es posible en tanto dicho bien se encuentre inscrito a favor del Estado o de la entidad que pretenda enajenarlo". En ese orden de ideas, mientras no se concluya con inscribir ante la SUNARP – TUMBES, los predios PUESTOS A DISPOSICIÓN por el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Resolución Directoral N° 0154-2015-MINAGRI-PEBTP-DE, no se posible la iniciación de un procedimiento de venta directa.

6. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado a través del Informe N° 121-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB con fecha de recepción 29 de Octubre de 2015, emitido por Abogada Katty Sarita Costa Belmont; se concluye que el terreno solicitado está en proceso de transferencia a favor del Gobierno Regional de Tumbes, por tanto resulta Improcedente la solicitud de asunto "Adjudicación de Terreno Eriazo", presentada por la administrada REYNA NEYRA NUÑEZ – PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA NAYLE II.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado, por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes",



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000386 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 NOV 2015

el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada REYNA NEYRA NUÑEZ – PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA NAYLE II, mediante el cual peticiona la adjudicación de un lote de terreno, amparando su solicitud en el Artículo 77° del Reglamento y la Directiva N° 006-2014/SBN. Predio ubicado en el Sector Puerto el Cura, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.

Artículo 2°.- Disponer que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder materialice las acciones necesarias para el cercado del predio, ubicado en el Sector Puerto el Cura, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes.

Artículo 3°.- Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y al Procurador Público Regional para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Gobierno Regional de Tumbes  
Gerencia General Regional  
Ingeniero Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL